



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 11/2020

**A:** Gerencias Regionales  
Agencias de la AN en el Exterior  
Administraciones Aduaneras  
Concesionarios de Depósito Aduanero  
Usuarios de Zonas Francas  
Transportadores Internacionales  
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana  
Operadores de Comercio Exterior

**DE:** Abog. Yamil Farah Cabral  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional

**REFERENCIA:** Aplicación del Decreto Supremo 4188 de 12/03/2020

**FECHA:** La Paz, 18 de marzo de 2020

**N° DE PÁGINAS:** Dos (2) incluida esta página.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4188 de 12/03/2020, para la importación de vehículos automotores permitidos en la gestión 2019, en el marco del Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006 y sus modificaciones, a partir del 19/03/2020 y hasta el 30/04/2020, se instruye lo siguiente:

### 1. Aspectos Generales

De manera excepcional se permitirá el ingreso y nacionalización de los vehículos automotores, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que cuenten con la Autorización Previa emitida por el Viceministerio de Transportes hasta el 31/12/2019.
- Que hayan estado permitidos en la gestión 2019, es decir, que no se encontraban alcanzados por las prohibiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006 y sus Decretos Supremos modificatorios hasta el 31/12/2019, y
- Que a la fecha no presenten daño leve, moderado y grave o se encuentren siniestrados.

### 2. Tránsito aduanero y recepción

Las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y las Administraciones Aduaneras de frontera, deberán autorizar el ingreso o tránsito aduanero de vehículos automotores señalados en el numeral 1 del presente Instructivo, siempre que presenten como documento soporte al manifiesto de carga la Autorización Previa emitida por el



## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 11/2020

Viceministerio de Transportes con fecha de emisión hasta el 31/12/2019; conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019 o el Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, según corresponda.

### 3. Recepción y Despacho Aduanero de vehículos en la Aduana de Destino

La recepción y despacho de los vehículos automotores en la aduana de destino deberá efectuarse conforme las formalidades establecidas en el Procedimiento para la Importación de Vehículos Automotores aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-002-18 de 17/01/2018 y el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado por la Resolución de Directorio N° 01-018-19 de 20/05/2019, para el sistema SIDUNEA++; o conforme al Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-DO1 y Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01, aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 (Circular N° 233/2018) en el sistema SUMA.

La declaración de mercancías de importación (DUI o DIM) deberá ser presentada ante la administración aduanera, con la validación o transmisión de la misma según corresponda, hasta el 30/04/2020.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras, son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

G.G.  
Daniel  
Villafuerte V.  
A.N.

G.N.N.  
Victoria E.  
Sims M.  
A.N.

D.N.P.  
Jacqueline B.  
Vargas M.  
A.N.

D.N.P.  
Daniela  
Arrascaeta  
A.N.B.

GG: YFC  
GNN: VSM/JVM/DAT  
UEPNSGA: FCHB/NSG  
Cc. : Archivo DNP, UEPNSGA  
H.R.: DNPNC2020-43

  
Yanmil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL II.  
ADUANA NACIONAL

